



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCIA: RS MEZCLA DE EMULSIONANTES NO IÓNICOS 70%

IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA: De conformidad con el Reporte de Análisis Merceológico, emitido por el Departamento de Laboratorio de ésta Dirección General, la mercancía objeto de consulta se trata de:

Muestra enviada: RS MEZCLA DE EMULSIONANTES NO IÓNICOS 70%.

Descripción de la muestra: Frasco plástico transparente no original con tapadera blanca con etiqueta adhesiva e impresa donde dice: “RS-77”, 200 gramos de muestra, contiene líquido viscoso transparente, levemente amarillo.

Composición merceológica: Preparación en solución surfactante compuesta por: Aceite de ricino (aceite de castor ó CREMOPHOR EL), Polisorbato 20 (Tween 20), Polietilenglicol, Polioxietilenoque, que se utiliza en la industria textil para la dispersión e igualación de colorantes para poliéster. Presenta excelentes propiedades de dispersión para toda clase de colorantes dispersos.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO: Después de haber sido identificada la mercancía objeto del presente análisis, y cumpliendo con la normativa establecida por la Regla General Interpretativa 1 del **Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)**, la cual dispone que la clasificación arancelaria está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo.

Debido a que el producto en consulta químicamente constituye una mezcla de tensoactivos (agentes de superficie orgánico), por ello, y de acuerdo a la codificación del SAC, se clasifica en la **partida 34.02** Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01.

Al respecto las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, de la partida 34.01, disponen: (...)

“II. PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES PARA LAVAR, (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES DE LAVADO) Y PREPARACIONES DE LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABON, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 34.01 (Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos utilizados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.)

Este grupo comprende tres categorías de preparaciones:

A. Las preparaciones tensoactivas propiamente dichas. (...)

Las preparaciones tensoactivas se utilizan para numerosos fines industriales por su actividad limpiadora, humectante, emulsionante o dispersante, por ejemplo: (...)

2º) Humectantes, emulsionantes, adyuvantes para el teñido y productos de avivado en la industria textil.

Por tanto, de acuerdo con el desdoblamiento interno de la precitada partida, se clasifica en el inciso arancelario siguiente:



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3402.90.19.00	- - - Las demás; - - Preparaciones tensoactivas, excepto las de lavar y las de limpieza; - Las demás; Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01. - Los demás; Resinas de petróleo, resinas de cumarona-indeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la Nota 3 de este Capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.
<p>BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la interpretación del SAC, y letra “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resol. No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021).</p> <p>Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.</p>	
<p>CONCLUSIÓN: Debido a que el producto “RS-77”, consiste en una mezcla de tensoactivos (agentes de superficie orgánico), con la función de adyuvantes para el teñido y productos de avivado en la industria textil. Por ello, con base en Texto de partida 34.02 y Nota Explicativa de la precitada partida, se clasifica en el inciso arancelario 3402.90.19.00, mismo que fue sugerido por la empresa importadora.</p> <p>NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General de Aduanas la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.</p>	